

SERIE B Nº 0179993

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

INSTRUMENTO: CUATRO MIL CATORCE

MINUTA: TRES MIL SETECIENTOS CINCO

KARDEX: 80279

FOJAS: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

ADDENDA Nº 6 AL CONTRATO DE CONCESION DEL FERROCARRIL DEL CENTRO

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Y DE LA OTRA PARTE

FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), ANTE MI: **EDUARDO LAOS DE LAMA**, ABOGADO, NOTARIO DE ESTA CAPITAL; CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07700630 Y REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 10077006309; PROCEDO A EXTENDER EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO PROTOCOLAR, QUE OTORGAN: =====

DE UNA PARTE: DON JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA: QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, NATURAL DE ===== DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN ECONOMISTA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 07198644; CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE GALVEZ BARRENECHEA NÚMERO 566, QUINTO PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

**** PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20432347142; CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSE GALVEZ BARRENECHEA NÚMERO 566, QUINTO PISO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO 000018 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11120812 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DE LA OTRA PARTE: DON JOSE NICANOR GONZALES QUIJANO: QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, NATURAL DE LIMA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN OFICIAL DE MARINA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 43345035, CON DOMICILIO EN JIRON ZORRITOS NUMERO 1203, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE. =====

**** PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO DE TRANSPORTES DEL "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES", CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20131379944; CON DOMICILIO EN JIRON ZORRITOS NUMERO 1203, DISTRITO DE CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN RESOLUCION MINISTERIAL NUMERO 387-2009-MTC/01. =====

LOS OTORGANTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA =====

ADDENDA Nº 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES Y FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. =====

SEÑOR NOTARIO.- SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA EN LA CUAL CONSTE LA ADDENDA N° 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, EN ADELANTE EL **CONTRATO**, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL EX MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, HOY **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, EN ADELANTE EL **CONCEDENTE**, Y LA EMPRESA **FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.**, EN ADELANTE EL **CONCESIONARIO**, QUIENES ACTÚAN EN EL PRESENTE REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DATOS DE IDENTIDAD, AUTORIZACIONES Y DIRECCIONES DOMICILIARIAS SE INDICAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE DOCUMENTO; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 CON FECHA 19 DE JULIO DE 1999, FUE ADJUDICADO LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL CONVOCADA POR EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERÚ. =====

1.2 EN LA FECHA DE CIERRE LLEVADA A CABO EL 20 DE SETIEMBRE DE 1999, EL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERÚ ACREDITÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, SUSCRIBIENDO EN DICHA FECHA EL CONTRATO CON EL CONCEDENTE. =====

1.3 CON FECHA 10 DE MARZO DE 2000, 30 DE OCTUBRE DE 2002, 26 DE MARZO DE 2004, 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 09 DE FEBRERO DE 2009, LAS PARTES SUSCRIBIERON LAS ADENDAS N°S. 1, 2, 3, 4 Y 5 AL CONTRATO, RESPECTIVAMENTE. =====

1.4 MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL CONCESIONARIO SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO, REFERIDA A LA PROHIBICIÓN QUE TIENE DE PARTICIPAR EN MÁS DE UN OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO. =====

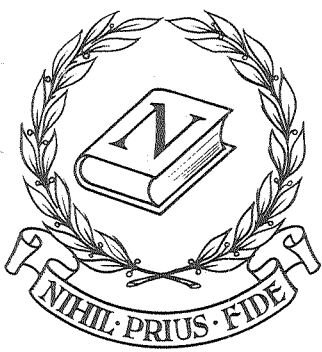
1.5 MEDIANTE OFICIO N° 1363-2008-MTC/25 DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES REMITIÓ A OSITRAN EL INFORME N° 617-2008-MTC/25.PA, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2008, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES, EN EL QUE SE CONCLUYE QUE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO NO ALTERA LA NATURALEZA DE LA CONCESIÓN; LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INICIALMENTE CONVENIDAS NI EL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO; POR LO QUE CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE, LEGAL Y CONTRACTUALMENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO, TODA VEZ QUE ES ACORDE AL INTERÉS PÚBLICO. =====

1.6 MEDIANTE OFICIO CIRCULAR N° 023-09-SCD-OSITRAN RECIBIDO CON FECHA 06 DE MARZO DE 2009, SE REMITE EL ACUERDO N° 1149-305-09-CD-OSITRAN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL INFORME N° 007-09-GRE-GAL-OSITRAN ELABORADO POR LAS GERENCIAS DE REGULACIÓN Y DE ASESORÍA LEGAL DE OSITRAN, CON EL QUE SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO AL PROYECTO DE ADDENDA DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO. =====

1.7 MEDIANTE INFORMES N° 154- Y 233-2009-MTC/25.ALT DE FECHA 20 DE MARZO Y 28 DE ABRIL DE 2009 RESPECTIVAMENTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES EN TRANSPORTES RECOGE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR OSITRAN CON SU INFORME N° 007-09-GRE-GAL-OSITRAN INDICANDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO, NO ALTERA LA NATURALEZA DE LA CONCESIÓN, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS INICIALMENTE CONVENIDAS, NI EL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, AL NO MODIFICARSE LA ESTRUCTURA DE RIESGOS ORIGINALMENTE PACTADA. =====

1.8 CON INFORME N° 1015-2009-MTC/08, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2009, LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ENCUENTRA LEGALMENTE VIABLE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====



SERIE B Nº 0179994

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

EL OBJETO DE LA PRESENTE ADDENDA ES MODIFICAR LA CLÁUSULA 12.2 DEL CONTRATO, EL MISMO QUE QUEDA SUSTITUIDO POR EL SIGUIENTE TEXTO: =====

"12.2. OPERADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO. EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A PERMITIR EL INGRESO A LA LÍNEA FÉRREA A TODA AQUELLA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO Y EN LAS LEYES APLICABLES. SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL CORRESPONDEN A OSITRAN, EL CONCESIONARIO QUEDA OBLIGADO A SUPERVISAR Y CONTROLAR QUE EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO POR PARTE DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO SE DESARROLLE DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD FERROVIARIA ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO NO. 6. =====

EL CONCESIONARIO SOLAMENTE PODRÁ IMPEDIR EL INGRESO A LA LÍNEA FÉRREA DE UN OPERADÓR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN CASO QUE: =====

- (i) NO CUENTE CON EL RESPECTIVO PERMISO DE OPERACIÓN VIGENTE EXTENDIDO POR EL MTC; O =====
- (ii) CUANDO EXISTA IMPEDIMENTO TÉCNICO U OPERATIVO, AL NO MANTENER SU MATERIAL TRACTIVO O MATERIAL RODANTE O SUS INSTALACIONES EN FORMA QUE SEAN APTOS PARA LA OPERACIÓN FERROVIARIA DE ACUERDO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD FERROVIARIA Y A LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.7.; O =====
- (iii) NO CUENTE CON SEGUROS CONFORME A LO QUE DISPONGAN LAS LEYES APLICABLES. =====

DE OTRO LADO, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A NO PARTICIPAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS O DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A ELLOS O AL CONCESIONARIO; EN MÁS DE UN OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO POR FERROCARRIL COMPRENDIDO EN ESTE CONTRATO. =====
ASIMISMO, EL CONCESIONARIO PODRÁ PARTICIPAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS O DE LAS EMPRESAS VINCULADAS A ELLOS O AL CONCESIONARIO, EN UN OPERADOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES EN UN FERROCARRIL NO COMPRENDIDO EN ESTE CONTRATO. =====
CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, OSITRAN PODRÁ SOLICITAR AL CONCESIONARIO QUE IMPLEMENTE CONTABILIDADES SEPARADAS POR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS, DE ACUERDO A SUS PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDOS. =====
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN ESTE NUMERAL CONSTITUYE CAUSAL DE CADUCIDAD DE ESTE CONTRATO." =====

CLÁUSULA TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN =====

3.1 LAS PARTES DECLARAN QUE EL CONTRATO, LAS ADENDAS NºS 1, 2, 3, 4, 5 Y LA PRESENTE ADDENDA SE INTERPRETARÁN Y EJECUTARÁN COMO UN SOLO INSTRUMENTO. =====

3.2 TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA PRESENTE ADDENDA SON PLENAMENTE EXIGIBLES ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE CONFLICTO EN LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, BASES Y/O CIRCULARES (ENTENDIDAS ESTAS DOS ÚLTIMAS CONFORME A LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) Y LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ADDENDA, PRIMARÁ LO ESTABLECIDO EN ESTA ÚLTIMA. =====

3.3 LOS TÉRMINOS QUE FIGUREN EN MAYÚSCULAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DEFINIDOS EN ÉSTE, CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO O, EN SU DEFECTO, A LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR LAS LEYES APLICABLES O A TÉRMINOS QUE SON CORRIENTEMENTE UTILIZADOS EN MAYÚSCULAS. =====

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO RESPETA LA NATURALEZA DEL CONTRATO, TODAS LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS CONTRACTUALMENTE CONVENIDAS Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES. =====

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE FUERA DE LAS MODIFICACIONES FORMALIZADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO Y EN LAS ADENDAS N° 1, 2, 3, 4 Y 5 PERMANECEN VIGENTES Y CON PLENA VALIDEZ. =====

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS =====

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN ASUMIDOS POR EL CONCESIONARIO, INCLUYENDO LA OBTENCIÓN DE UN TESTIMONIO Y UNA COPIA SIMPLE DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA PARA EL CONCEDENTE. ==

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA =====

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGENCIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES SUSCRIBAN LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. =====

SÍRVASE SEÑOR NOTARIO, ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO DE INSERTAR LAS CLÁUSULAS DE LEY, Y LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 387-2009-MTC/01, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRESENTE ADDENDA. =====

LIMA, 15 DE JUNIO DE 2009. =====

FIRMA POR: FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.: JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA. =====

FIRMA POR: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES: JOSE NICANOR GONZALES QUIJANO. =====

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA LUISA GARCIA GARCIA ABOGADA CON REGISTRO DEL CAL 20585.==

=====

=====

=====

ANEXO

IDENTIFICACION DEL CONCEDENTE Y DEL CONCESIONARIO

CONCESIONARIO : FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

INFORMACIÓN REGISTRAL : PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11120812 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICA DE LIMA

REPRESENTANTE : SR. JAIME FERNANDO BLANCO RAVINA

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE : DNI N° 07198644

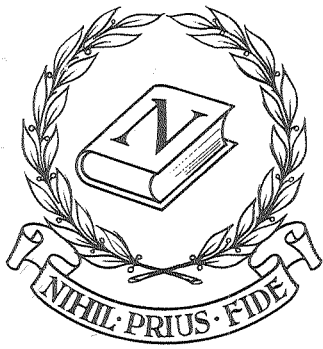
AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : ASIENTO 000018 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11120812 DEL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICA DE LIMA.

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA 566, 5TO. PISO, SAN ISIDRO

CONCEDENTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REPRESENTANTE : SR. JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE : D.N.I. N° 43345035



SERIE B Nº 0179995

CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE : RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 387-2009-MTC/01

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO Y DEL REPRESENTANTE : JIRÓN ZORRITOS Nº 1203, CERCADO DE LIMA, LIMA

=====

INSERTO COMPROBANTE.- UN ESCUDO NACIONAL.- UNA CERTIFICACION: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL, FIRMADO CLARA MASIAS AVILA, FEDATARIO TITULAR, R.M. Nº 850-2008 MTC/01, REG. Nº 127, 28 MAYO 2009, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.- RESOLUCION MINISTERIAL Nº 387-2009-MTC/01.- LIMA, 26 DE MAYO DE 2009.-

CONSIDERANDO: QUE, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1999, FUE ADJUDICADA LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL INTERNACIONAL CONVOCADA POR EL COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA EMPRESA NACIONAL DE FERROCARRILES S.A. A FAVOR DEL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERÚ; QUE, EN LA FECHA DE CIERRE LLEVADA A CABO EL 20 DE SETIEMBRE DE 1999, EL CONSORCIO FERROCARRILES DEL PERÚ ACREDITÓ LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, SUSCRIBIENDO EN DICHA FECHA EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, CON EL ESTADO PERUANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES; QUE, CON FECHA 10 DE MARZO DE 2000, 30 DE OCTUBRE DE 2002, 26 DE MARZO DE 2004, 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y 09 DE FEBRERO DE 2009, LAS PARTES SUSCRIBIERON LAS ADENDAS NºS. 1, 2, 3, 4 Y 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, RESPECTIVAMENTE; QUE, LAS PARTES HAN ACORDADO SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 6 AL CITADO CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA 12.2 DEL CITADO INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA DEL MISMO, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN PREVIA FAVORABLE DEL OSITRAN Y LA OPINION DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS; QUE, CON EL OFICIO CIRCULAR Nº 023-09-SCD-OSITRAN DE FECHA 06 DE MARZO DE 2009 SE REMITE EL ACUERDO Nº 1149-305-09-CD-OSITRAN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSITRAN APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN EL INFORME Nº 007-09-GRE-GAL-OSITRAN DEL 24 DE FEBRERO DE 2009 ELABORADO POR LAS GERENCIAS DE REGULACIÓN Y DE ASESORIA LEGAL DE OSITRAN, QUE OPINA FAVORABLEMENTE RESPECTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA CLAUSULA 12.2 DEL CITADO CONTRATO DE CONCESIÓN; QUE, MEDIANTE CARTA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2009, DEG KFW BANKENGRUPPE EN SU CONDICION DE ACREEDOR PERMITIDO, EXPRESA SU CONFORMIDAD A LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA 12.2 DEL CONTRATO DE CONCESION; QUE, ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR EL ORGANISMO REGULADOR EN EL INFORME Nº 007-09-GRE-GAL-OSITRAN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EN SU CALIDAD DE CONCEDENTE Y LA EMPRESA FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A., EN SU CALIDAD DE CONCESIONARIO, HAN CONVENIDO EN CELEBRAR LA ADDENDA Nº 6 AL REFERIDO CONTRATO DE CONCESIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY Nº 27791, EL DECRETO SUPREMO Nº 021-2007-MTC Y EL DECRETO SUPREMO Nº 059-96-PCM; **SE RESUELVE: ARTICULO 1º.-** APROBAR EL TEXTO DE LA ADDENDA Nº 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL FERROCARRIL DEL CENTRO, LA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.- **ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZAR AL VICEMINISTRO DE TRANSPORTES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SUSCRIBA LA ADDENDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- FIRMADO ENRIQUE JAVIER CORNEJO RAMIREZ, MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. =====

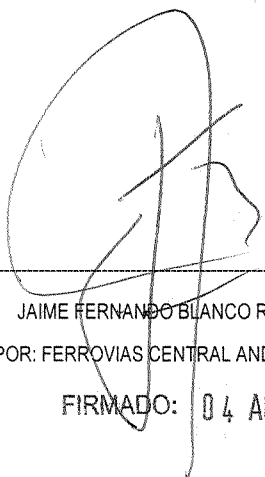
=====

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE EL TODO LES HICIERE, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE

LA MINUTA QUE LA ORIGINA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NUMERO 0179993 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NUMERO 0179995 VUELTA; HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE. =====

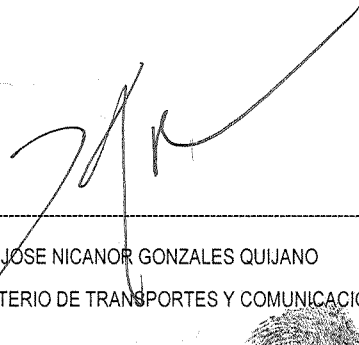
=====





JAIME FERNANDO BIANCO RAVINA
POR: FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.

FIRMADO: 04 AGO 2009



JOSE NICANOR GONZALES QUIJANO
POR: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FIRMADO: 03 AGO 2009



EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

PNV./

=====